# ORDENANZA Nº 1083/13

#### VISTO:

El incremento del parque automotor en nuestra ciudad, y la urgente necesidad de ordenar el tránsito vehicular en el microcentro.

# Y CONSIDERANDO:

Que con la numerosa circulación vehicular se producen congestionamientos en la zona del centro de la ciudad.

Que es necesario lograr una rotación dinámica de los vehículos estacionados.

Que el problema se agudiza en la zona de bancos, centros de atención de salud (clínicas, consultorios, etc.), juzgados, municipalidad y toda entidad pública.

Que es de conocimiento general la carencia de plazas de estacionamiento en nuestra ciudad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA:**

**Art. 1°)** DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza N° 852/08, la Ordenanza N° 897/09, y su modificatoria Ordenanza N° 1021/12.

Regúlese a partir de la presente ordenanza la Zona Especial de Control de Estacionamiento.

Establécese como Órgano de Control y Aplicación de lo regido en la presente Ordenanza a la Dirección de Transito, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio.

- Art. 2°) Considerase como zona de estacionamiento medido al área delimitada por las siguientes calles, donde deberá procederse a la compra de tiempo de estacionamiento para acceder a la misma:
  - a) Calle Echagüe desde Chacabuco hasta Berutti.
  - b) Calle San Martín desde Sarmiento hasta Larrea. (entre Sáenz Peña y Berutti, estacionamiento ambas aceras)
  - c) Calle España desde 9 de julio hasta Berutti.
  - d) Calle Belgrano desde 9 de julio hasta Berutti. (entre Sáenz Peña y Berutti, estacionamiento ambas aceras)

- e) Calle 9 de Julio desde Echagüe hasta Belgrano.-
- f) Calle Urquiza desde Echagüe hasta Belgrano. (entre San Martín y Belgrano; y entre Echagüe y 3 de Febrero, estacionamiento ambas aceras)
- g) Calle Italia desde Echagüe hasta Belgrano. (entre Echagüe y Belgrano, estacionamiento ambas aceras)
- h) Calle Moreno desde Echagüe hasta Belgrano. (entre 3 de Febrero y Belgrano, estacionamiento ambas aceras)
- i) Calle Saenz Peña desde Echagüe hasta Belgrano.-
- j) Calle Berutti desde Echagüe hasta España.
- Art. 3°) El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza, debiendo notificar su propuesta al Concejo Deliberante.

# Art. 4°) El horario de estacionamiento medido será:

De lunes a viernes de 08:00 Hs a 12:00 Hs. Y de 16:00 Hs. a 20:00 Hs. Sábados de 08:00 Hs a 12:00 Hs. durante todo el año.

Los domingos y feriados no se abonará estacionamiento dentro de la Zona Especial de Control de Estacionamiento.

Art. 5°) Establécese en \$ 2.00 (PESOS: DOS) como valor de la media (1/2) hora de estacionamiento medido e incorpórese dicha tarifa a la Ordenanza Impositiva Anual. El Departamento Ejecutivo reglamentará el fraccionamiento posterior a la primer hora según las modalidades que se establecen para la compra de tiempo en el Artículo N° 6 de la presente Ordenanza.

Establécese que los propietarios de viviendas ubicadas en el área de estacionamiento medido podrán estacionar sobre la acera permitida para el estacionamiento sólo si acredita su domicilio y que el mismo esté registrado en la provincia de Entre Ríos con residencia en nuestra localidad, abonando una tarifa especial en tesorería municipal, por cada unidad automotor de la que sea propietario.

Fíjase la suma de la tarifa en el valor de diez (10) litros de nafta súper mensuales por cada vehiculo del que sea titular el frentista, en concepto de tarifa especial de estacionamiento medido.

El D.E.M. deberá entregar a quienes abonen tarifa especial de estacionamiento medido una tarjeta, oblea y/o recibo que acredite el pago del mismo. Este comprobante deberá estar en lugar visible al momento de estacionar el vehículo en el lugar habilitado para tal fin, y sólo tendrá validez en la cuadra donde se domicilie el titular del automotor

- Art. 6°) Autorizase las siguientes modalidades de compra de tiempo para estacionamiento medido:
- a- Boleta de estacionamiento impresa con código de barras y raspadita.

- b- Estacionamiento a través de telefonía móvil(SMS-IVR-JAVA)
- c- Estacionamiento a través de Internet.
- **Art.** 7°) Autorizase al Departamento Ejecutivo a demarcar las calles pertenecientes a la Zona Especial de Control de Estacionamiento. El Departamento Ejecutivo implementará la denominación que considere pertinente a fin de identificar cada espacio de estacionamiento medido y procederá a la señalización correspondiente.
- **Art. 8°)** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas en UNIDADES DE VALOR MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO (UVME). Cada UVME tendrá el valor de un litro de nafta súper en los surtidores de la Empresa Duval Flores:
  - a) Para el estacionamiento fuera de pago desde 10 hasta 50 UVME.
  - b) Por exceder el máximo de tiempo concedido, desde 5 hasta 50 UVME.
  - c) Por dificultar, obstaculizar, insultar y/o agredir a los agentes destinados a tal fin, desde 50 hasta 500 UVME.
  - d) Por adulterar una excepción de libre estacionamiento, desde 50 hasta 500 UVME.

En caso de reincidencia, de las infracciones citadas anteriormente, la que se configurará por similar falta dentro del plazo no superior a un ano, se incrementará para la primera en un cuarto (1/4), para la segunda en un medio (1/2), para la tercera en tres cuartos (3/4) y las siguientes el valor de la multa originaria por la cantidad de reincidencias.

- Art. 9°) La autoridad de aplicación, a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Transito o la que en el futuro la sustituya y los organismos que de ella dependan y sean creados al efecto y será el Juzgado Municipal de Faltas el competente para juzgar y sancionar, en su caso, las infracciones que consten.
- Art. 10°) Para los pagos voluntarios de las actas contravencionales, los infractores podrán, dirigirse a los establecimientos habilitados para tal fin por el Departamento Ejecutivo. Para acogerse a este beneficio, el infractor deberá abonar la suma adeudada dentro de las 72hs desde la falta constatada.

El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor.

- Art. 11°) Establécese como forma de cancelación de deuda por pago voluntario las mismas modalidades utilizadas para la adquisición de tiempo de estacionamiento medido, según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ordenanza. Vencido el plazo previsto sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas a la Justicia de Faltas Municipal.
- Art. 12°) Las actas de infracción que hayan sido reconocidas y abonadas de acuerdo al procedimiento y a los plazos establecidos, serán archivadas por la dependencia que el Departamento Ejecutivo designe para tal fin, no imputándose antecedentes al infractor ante el Registro Nacional.

- Art. 13°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con establecimientos públicos y privados para la realización de la venta de créditos en sus diversas modalidades que surgen del Artículo 6° de la presente ordenanza.
- Art. 14°) La comisión que cobrarán los establecimientos afectados a la venta de tiempo de estacionamiento, será determinada por el Departamento Ejecutivo según las modalidades establecidas y en ningún caso podrá ser inferior al 1% ni superar el 4% del total de las ventas.
- Art. 15°) Autorízase al Juzgado de Faltas del Municipio a considerar como válidas las actas de infracción digital realizadas a través de dispositivos móviles homologados para tal fin e impresas posteriormente de forma centralizada, emitidas en ocasión de realizar el control de: estacionamiento medido, estacionamiento fuera de aparcamientos de motos y bicicletas, estacionamiento en espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros sin espera, estacionamiento en espacios reservados para carga y descarga de mercaderías, realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías fuera del horario estipulado para tal fin, realizar operaciones de carga y descarga en lugares no habilitados para tal fin, estacionamiento en espacios públicos con reserva, estacionamiento en paradas de taxis.
- Art. 16°) Autorizase al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del módulo de infracciones de las siguientes contravenciones: paradas de transporte público de pasajeros, estacionamiento en rampas de discapacitados, estacionamiento en ochava, estacionamiento sobre senda peatonal, estacionamiento en doble fila, estacionamiento en garages, control de uso de casco en las motos y uso cinturón de seguridad, estableciendo como multas y modalidades de cancelación de deuda a las infracciones precedentes las estipuladas por las leyes N° 24449 (Ley Nacional de Tránsito) y N° 8963 (Ley Provincial de Tránsito).
- Art. 17°) Las actas de Infracción digital impresas en papel térmico deberán contener como mínimo los siguientes datos:
- a- Marca del vehículo.
- b- Dominio del vehículo.
- Ubicación del vehículo.
- d- Infracción cometida, enunciación de la norma transgredida.
- e- Lugar, fecha y hora.
- f- Condición del conductor (ausente o presente)
- g- Código de infracción (que se utilizará para el pago voluntario de la multa).
- h- Valor de la multa en sus tres modalidades de cancelación: pago voluntario antes de la 24 Hs. del día en que se labró el acta, pago voluntario dentro de las 72 horas contadas a partir de la emisión del acta contravencional y pago en el juzgado de faltas.
- i- Modalidades de cancelación de la multa por pago voluntario.
- j- Apellido y nombre del inspector habilitado.
- k- Observaciones.

Art. 18°) Facúltase al DEM a implementar la presente Ordenanza y a contratar el soporte técnico necesario para el normal funcionamiento del sistema por la vía correspondiente.

Art. 19°) Autorizase al Departamento Ejecutivo a organizar y realizar todos los actos de difusión que considere necesarios para garantizar el conocimiento de la presente norma y a establecer un período de adaptación de la población a la misma, durante el cual se brindará toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medio.

Art. 20°) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2013.

DE TA SUN STANDARD OF THE SUN STANDARD OF THE

CIT BUGILO JOEL A SECRETIZARIO H. C. D.

Dr. CARLOS M. BILDAD
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad La Paze . R





